

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Ciudad de México, a 3 de agosto de 2020

Oficio: **CCMX/IL/MGMR/0050/2020**

DIP JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN
VICECOORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
P R E S E N T E

Por medio del presente escrito, y con fundamento en el artículo 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, y del numeral 50 de la las Reglas para Desarrollar las sesiones vía remota para el Pleno, Mesa Directiva, Junta, Conferencia, Comisiones, Comités y la Comisión Permanente, le solicito de la manera más atenta tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda con la finalidad de que se inserte en el orden del día de la sesión de la Comisión Permanente de fecha **5 de agosto** del año en curso, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A IMPLEMENTAR UNA CAMPAÑA POR MEDIOS IMPRESOS Y DIGITALES PARA INFORMAR A LAS MADRES Y SUS FAMILIAS, AÚN EN CASOS DE SOSPECHA O CONFIRMADOS DE COVID-19, LA LACTANCIA MATERNA NO DEBE SUSPENDERSE, ENSEÑANDO LAS MEDIDAS DE HIGIENE Y LIMPIEZA QUE DEBEN ADOPTARSE PARA SU PRÁCTICA SEGURA Y EXITOSA.

Se adjunta la anterior para los efectos a que haya lugar. Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

María Guadalupe Morales Rubio

0873743A247C448...

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Ciudad de México a 5 de agosto de 2020.

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada **María Guadalupe Morales Rubio**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1, Apartado D inciso k) y Apartado E numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción XXXVIII, 13 fracción IX, y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 101, 123 y 173 fracciones II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A IMPLEMENTAR UNA CAMPAÑA POR MEDIOS IMPRESOS Y DIGITALES PARA INFORMAR A LAS MADRES Y SUS FAMILIAS QUE, AÚN EN CASOS DE SOSPECHA O CONFIRMADOS DE COVID-19, LA LACTANCIA MATERNA NO DEBE SUSPENDERSE, ENSEÑANDO LAS MEDIDAS DE HIGIENE Y LIMPIEZA QUE DEBEN ADOPTARSE PARA SU PRÁCTICA SEGURA Y EXITOSA**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

La Organización Mundial de Salud (OMS) recomienda que la leche materna sea el alimento exclusivo para todo recién nacido hasta los seis meses, continuando su suministro de forma complementaria al menos hasta los 2 años de edad, ello derivado de sus inigualables propiedades nutricionales e inmunológicas; sus múltiples beneficios emocionales y psicológicos; así como su efecto a largo plazo para prevenir diferentes enfermedades, tanto para la madre, como para la hija o el hijo.

En ese orden de ideas, se debe comprender que, si el efecto protector es importante en situaciones normales, en el contexto de la pandemia por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), éste cobra aún mayor relevancia, resultando fundamental el máximo de los esfuerzos sociales y gubernamentales para el fomento y protección de la lactancia materna.

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Conforme a la OMS, hasta el momento las investigaciones realizadas no han detectado la transmisión del virus de la COVID-19 a través de la leche materna¹, siendo únicamente posible la transmisión por vía aérea o de contacto², debiendo implementarse, al igual que en toda la población, las medidas de higiene necesarias para su prevención.

En virtud de ello, y a que los beneficios la lactancia materna superan ampliamente los posibles riesgos de transmisión y enfermedad asociados a la COVID-19, la OMS y otros organismos internacionales recomiendan no suspenderla, aun cuando la madre sea sospechosa o tenga resultado positivo de COVID-19, y en caso en que no sea posible continuarla, fomentar que la madre extraiga su leche de manera rutinaria para alimentar a su bebé mientras toma precauciones para evitar transmitirle el virus, mediante el uso de un cubrebocas y el lavado cuidadoso de las manos.

Adicionalmente, la OMS recomienda que si una madre ha interrumpido la lactancia por COVID-19, puede empezar a amamantar en cuanto se sienta suficientemente bien para hacerlo, no existiendo periodo de espera establecido después de haber padecido COVID-19, y que no hay datos científicos que indiquen que la lactancia modifique el curso clínico de la enfermedad en las madres.

Igualmente, se debe valorar que toda vez que la leche materna se encuentra disponible en todo momento, coadyuva a disminuir las salidas del hogar para la compra de fórmulas y otros sucedáneos, aunado a que, derivado de las características de propagación del virus, se incrementa el riesgo de contaminación de las fórmulas lácteas, y a que su compra constituye un gasto extraordinario para las familias, que estaría afectando las economías de aquellas en situación vulnerable.

En México, conforme a cifras oficiales al 20 de julio del presente año, se habían registrado 7,182 casos de mujeres con embarazo/puerperio en seguimiento por infección por COVID-19, resultando un 37.3% de ellas con prueba positiva y 81 defunciones, siendo los estados con mayor número de casos de mujeres embarazadas o puérperas con casos positivos la Ciudad de México con 366, Tabasco con 237 y Estado de México con 199; en tanto, para el caso de recién nacidos, se tenía un reporte de 606 casos positivos.³

En ese contexto, el Instituto Nacional de Salud Pública, hizo un llamado a los gobiernos, las secretarías de salud, los profesionales de salud, medios de comunicación, organismos de la sociedad civil y sociedad en general para, entre otras recomendaciones, a diseminar información que promueva la lactancia materna y a promoverla como una estrategia para

¹ OMS (2020). PREGUNTAS FRECUENTES: Lactancia materna y COVID-19 Para trabajadores de la salud.

² UNICEF. (2020) Lactancia materna segura durante la pandemia de la Covid-19.

³ Gobierno de México (2020) Lineamiento para la prevención y mitigación de COVID-19 en la atención del embarazo, parto, puerperio y de la persona recién nacida. Versión 2: 20 de julio, 2020.

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

contribuir con el aislamiento social y al #QuédateEnCasa⁴. Para el caso específico de la Secretaría de Salud y otros organismos del sector, los exhorto a:

- a. Facilitar el acceso a cubrebocas para las mujeres que amamantan en caso que lo pidan.
- b. Capacitaciones a distancia para el personal de salud.
- c. Asesoría a distancia a las madres que están amamantando a través de una línea gratuita exclusiva para el tema de lactancia, o incluir este tema en la línea 800 MATERNA que recientemente se creó por la Secretaría de Salud para la epidemia de COVID-19.

Derivado de todo lo anteriormente expuesto, el Gobierno de México, al mes de julio ha publicado dos versiones del “Lineamiento para la prevención y mitigación de COVID-19 en la atención del embarazo, parto, puerperio y de la persona recién nacida”, en ellos se señala que no existe evidencia científica para interrumpir la lactancia a causa del COVID-19, por lo que si la condición de salud de la madre lo permite y es su deseo hacerlo, se debe incentivar con las medidas de higiene.

En la última versión del lineamiento, con relación a la lactancia materna, se señala que las medidas de prevención para reducir el riesgo de transmisión del virus a través de gotitas respiratorias durante el contacto físico y la lactancia son:

A. Para madres sospechosas o confirmadas con COVID-19 que se encuentren en aislamiento en domicilio:

- Lavar las manos durante por lo menos 20-30 segundos antes de tocar al bebé o antes de extraer la leche materna (manual o en la bomba extractora).
- Utilizar una bata limpia mientras amamante, dejándola exclusivamente para este momento y lavándola frecuentemente.
- Usar cubrebocas durante las tomas (cubriendo completamente nariz y boca) y evitar hablar o toser durante el tiempo que dure la toma.
- Si tose o estornuda, deberá cambiar el cubrebocas inmediatamente y lavar las manos de nuevo.
- Se debe considerar la posibilidad de solicitar la ayuda de alguien que esté saludable para apoyar a la mujer, quien deberá de seguir las medidas de prevención de infecciones, con énfasis en higiene de manos y utilizar cubrebocas.
- Seguir rigurosamente las recomendaciones para la limpieza de las bombas de extracción de leche después de cada uso.

⁴ Instituto Nacional de Salud Pública. (2020). Lactancia materna protege contra Coronavirus (COVID-19).

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

- No existe evidencia científica que justifique la separación de la madre y su hijo o hija en casos sospechosos o confirmados de COVID-19, asintomáticos o con cuadro clínico leve. Ante esta circunstancia, se recomienda mantener las medidas de prevención de contacto y por gotas ya mencionadas.

B. Para madres sospechosas o confirmadas con COVID-19 que requieran hospitalización, hay dos escenarios posibles:

1. Alojamiento conjunto: la madre y la persona recién nacida permanecen en la misma habitación, aisladas de otras pacientes, implementando medidas de higiene.
2. Separación temporal: Solamente si las condiciones de salud de la madre o la persona recién nacida no permiten el alojamiento conjunto o es imposible realizar las adecuaciones en el establecimiento, alentando a iniciar o continuar la lactancia materna, mediante extracción de leche y apoyo por personal de salud.

El proteger, apoyar y promover la lactancia resulta fundamental en medio de la pandemia por COVID-19, sobre todo si se considera que en México, el promedio de lactancia materna exclusiva durante los primeros 6 meses de vida del bebé es de 14.4%, lo que coloca al país en el último lugar de Latinoamérica en este rubro.⁵

Asimismo, debe contextualizarse que en la pandemia prevalecen muchas dudas y circula información falsa con relación a la COVID-19, por lo que resulta ineludible que el gobierno, en sus diferentes órdenes, como parte de sus políticas públicas para mitigar y controlar la enfermedad, contemple fortalecer las relacionadas con informar, asesorar y brindar el máximo apoyo necesario a las madres para lograr una lactancia exitosa, con base a las recomendaciones mundiales de continuar la lactancia materna en la pandemia.

En mérito de lo anterior, son de atenderse los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el apartado C, del artículo 9 de la Constitución Política de la Ciudad de México, dispone que toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

En tanto, en el apartado D, numeral 2 de este mismo artículo se señala que las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los

⁵ Federación Mexicana de Diabetes, A.C. (2015). La lactancia materna puede salvar la vida a millones de niños y niñas y prevenir enfermedades graves: UNICEF. Disponible en <http://fmdiabetes.org/lactancia-materna/>

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad. Asimismo, deberá incluir medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas.

SEGUNDO.- Que el artículo 40 de la Ley del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que a la Secretaría de Salud le corresponde el despacho de las materias relativas a la formulación, ejecución, operación y evaluación de las políticas de salud de la Ciudad de México, teniendo, entre otras, las atribuciones de planear, dirigir, controlar, operar y evaluar los servicios de atención médica y salud pública.

TERCERO.- Que conforme el artículo 17, inciso d) de la Ley de Salud del Distrito Federal, en las materias de salubridad general el Gobierno tiene la atribución de prestar servicios integrales de atención materna e infantil, el cual comprende, entre otros, la atención del niño y la vigilancia de su crecimiento, desarrollo, salud mental; así como la promoción de la vacunación oportuna, la atención de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio y, la lactancia materna.

En tanto en el artículo 49, fracción II, se señala que la atención a la salud materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende, entre otras, la atención del niño y la vigilancia de su crecimiento y desarrollo, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna y de su correcta nutrición; señalando que para el cumplimiento de esto último, la Secretaría dará a conocer, por los medios de su alcance y en el ámbito de su competencia, la importancia de la lactancia materna, así como las conductas consideradas discriminatorias que limitan esta práctica y con ello, afecten la dignidad humana de la mujer y el derecho a la alimentación de las niñas y los niños.

Adicionalmente, en el artículo 50, fracción II y V de la Ley en cita, se determina que, en la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, la Secretaría de Salud establecerá acciones de orientación y vigilancia institucional, fomentar la lactancia materna y la ayuda alimentaria tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno-infantil.

CUARTO.- Que el día 31 de marzo de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se da a conocer la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19”, en cuyo tercer resolutive se instruyó a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Administración y Finanzas; a los órganos desconcentrados Agencia Digital de Innovación Pública y Sistema de Aguas de la Ciudad de México para que, dentro del ámbito de sus atribuciones, realicen todas las acciones necesarias y pertinentes para la atención de la presente emergencia sanitaria.

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

QUINTO.- Que en el contexto de la pandemia por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), la OMS informó que hasta el momento no se ha detectado la transmisión del virus de la COVID-19 a través de la leche materna por lo que no existen motivos para evitar la lactancia materna ni interrumpirla, señalando incluso que los beneficios de la leche materna superan cualquier riesgo potencial de transmisión del virus.

SEXTO.- Que el 20 de julio de 2020 fue publicada la segunda versión del “Lineamiento para la prevención y mitigación de COVID-19 en la atención del embarazo, parto, puerperio y de la persona recién nacida”, en el cual se dispone que si la condición de salud de la madre lo permite y es su deseo hacerlo, ésta debe incentivarse señalando las medidas de prevención para reducir el riesgo de transmisión del virus a través de gotitas respiratorias durante el contacto físico y la lactancia, como son el uso correcto de cubrebocas y el lavado de manos.

SÉPTIMO.- Que México registra una de las tasas más bajas en Latinoamérica de lactancia exclusiva durante los primeros seis meses; que la Ciudad de México registra el primer lugar de mujeres embarazadas o puérperas con casos positivos en el país; que la lactancia materna posee múltiples propiedades nutricionales e inmunológicas de la leche materna; y que su práctica coadyuva a la política de distanciamiento social y a apoyar la economía de las familias en el contexto de la pandemia, resulta necesario que la Secretaría de Salud implemente una campaña informativa masiva por medios impresos y digitales donde se señale que, aún en casos de sospecha o casos confirmados de COVID-19, la lactancia no debe suspenderse; enseñando técnicas y las medidas de higiene necesarias que deben adoptarse.

OCTAVO.- Que como Diputada del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, estoy comprometida con impulsar acciones que protejan y garanticen el derecho de niñas, niños y madres a la lactancia, sobre todo en el contexto de la pandemia por COVID-19, por lo que considero necesario incluir como parte de la política pública en la Ciudad para mitigar y controlar los efectos de la enfermedad, el apoyo y fomento a la lactancia materna.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de la Comisión Permanente de éste H. Congreso de la Ciudad de México, como un asunto de urgente y obvia resolución la siguiente propuesta con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México a implementar una campaña por medios impresos y digitales para informar a las madres y sus familias

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

que, aún en casos de sospecha o confirmados de COVID-19, la lactancia materna no debe suspenderse; enseñando las medidas de higiene y limpieza que deben adoptarse para su práctica segura y exitosa.

Dado en el Congreso de la Ciudad de México a 5 de agosto de 2020

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

María Guadalupe Morales Rubio

0873743A247C448...

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO